



Resolución Gerencial General Regional N° 667 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 OCT. 2007

VISTOS:

El Informe N° 732-2007-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 01 de Octubre de 2007, el Informe N° 405-2007-GRC-GGR-OSIE de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística de fecha 02 de Octubre de 2007 y el Convenio Interinstitucional Marco de Cooperación Técnico Financiera N° 001-2007-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y demás modificatorias, señala que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 21°, inciso k), del mismo cuerpo de leyes, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el 28 de septiembre de 2007 el Gobierno Regional del Callao y la **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura -OEI**, suscribieron el Convenio de vistos, el mismo que tiene como objetivo establecer mecanismos de cooperación financiera y/o técnica de la OEI hacia el Gobierno Regional del Callao, así como de coordinación y ejecución administrativa que permitan el diseño, ejecución, control, evaluación y liquidación de proyectos, especialmente en lo concerniente a la selección y/o contratación de consultores especializados para brindar los servicios de asesoría técnica o profesional, gerencias, diseño de especificaciones técnicas, elaboración de estudios especializados, adquisición de bienes, servicios; ejecución de obras y/o cualquier actividad que requiera el Gobierno Regional del Callao para el cumplimiento de sus objetivos;



Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que siendo necesario establecer lineamientos para la Tramitación de Convenios Específicos con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura- OEI , en concordancia con el decreto Regional N° 004 del 10 de Abril de 2007, descrito en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Interinstitucional Marco de Cooperación Técnico Financiera N° 001-2007-GRC suscrito el 28 de septiembre de 2007 entre el Gobierno Regional del Callao y la **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura –OEI**, para los objetivos descritos en el presente resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR La Directiva "**Lineamientos para la Tramitación de Convenios Específicos con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura –OEI**", de acuerdo a lo indicado en los anexos correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACION DE UN CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI.

004

DIRECTIVA GENERAL N° 2007-GRC-GGR/OSIE

**FORMULADO POR: GERENCIA GENERAL REGIONAL / OFICINA DE
SISTEMAS, INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA**

FECHA: 04 OCT. 2007

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales de carácter administrativo que las unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao deberán seguir para la tramitación de un convenio específico relacionado con la cooperación financiera y/o técnica con la OEI contemplados en el Convenio Interinstitucional Marco de Cooperación Técnico - Financiera entre las dos Instituciones.

II. FINALIDAD

Disponer de una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los servidores que tienen participación en la tramitación de un Convenio específico entre el Gobierno Regional del Callao y la OEI.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- 3.3 Ley N° 27902, Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 3.4 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5 Ley N° 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
- 3.6 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.7 Decreto Supremo N° 083-2004-PCM – Texto Único.
- 3.8 Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.





- 3.9 Decreto Supremo N° 084° -2004-PCM- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.10 Resolución Gerencial General Regional N° 667-2007-Gobierno Regional del Callao- GGR que aprueba Convenio Marco con la OEI.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todos los órganos que conforman la Estructura Orgánica del Gobierno Regional Del Callao.

V. NORMAS GENERALES

5. DEFINICIONES

5.1.1. REGION CALLAO

Es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientando hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

5.1.2. OEI.-

Es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos. La Sede Central de su Secretaría se encuentra ubicada en Madrid – España y cuenta con Oficinas regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú.

5.1.3. CONVENIO

Es un acuerdo escrito o pacto de organizaciones, instituciones, empresas públicas o privadas. Por lo general el acuerdo tan sólo afecta a los implicados; pero también puede ser una expresión de voluntad o voluntades que tiene trascendencia jurídica tal que afecte en algo a los demás.

5.1.4. ACTIVIDAD.-



Son conjunto de tareas relacionadas a la compra de bienes, servicios, obras u otros necesarios para mantener de forma permanente y continua la operatividad del gobierno regional.

5.1.5. TRAMITACION

Proceso secuencial por el que las Unidades Orgánicas realizan acciones para presentar documentación a otras que los revisen, registren y aprueben de acuerdo a su jerarquía.

VI. MECÁNICA OPERATIVA

- 6.1. El Área usuaria: Gerencia u Oficina, será la responsable de elaborar el expediente técnico o perfil entre otros referente a la adquisición de bienes, servicios, obra u otros.
- 6.2. El Área usuaria responsable remitirá a la Gerencia de Administración el expediente para la elaboración del valor referencial y la verificación si está incluido en el plan anual de adquisiciones; emitiendo el informe correspondiente, derivándolo luego a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial –GRPPAT.
- 6.3. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial – GRPPAT revisa el expediente verificando si existe o no la disponibilidad presupuestal y cobertura necesaria indicada en el calendario de compromisos, así como la cadena de gasto. La GRPPAT elaborará el informe presupuestal respectivo y remitirá el expediente a la Gerencia General Regional.
- 6.4. La Gerencia General Regional revisará el expediente y decidirá si el objeto del expediente en cuestión debe o no ser ejecutado, el mecanismo que deberá emplearse y la modalidad de ejecución, que puede ser a través de la Oficina de logística o por Convenio con la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la ciencia y la cultura – OEI de acuerdo al monto presupuestado del proyecto o cuando la complejidad del mismo lo requiera.

Los montos mínimos para suscribir convenios con la OEI son:

- 6.4.1. Para Obras S/. 590,000 nuevos soles
- 6.4.2. Para Bienes S/. 232,000 nuevos soles.
- 6.4.3. Para Servicios S/. 104,000 nuevos soles

- 6.5. El Área usuaria, con la aprobación de la Gerencia General Regional, formulará el Convenio específico así como el proyecto de Resolución Gerencial General Regional que aprueba dicho convenio específico, realizará también las coordinaciones respectivas con la OEI luego remitirá el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica





- 6.6. La Gerencia de Asesoría Jurídica, revisará el convenio específico y el proyecto de Resolución Gerencial General Regional, de encontrarlo procedente visará el Convenio específico y el Proyecto de Resolución Gerencial General Regional, emitiendo su informe favorable para la consecución del trámite de aprobación correspondiente, de lo contrario el expediente es enviado al Área usuaria con las observaciones del caso para la subsanación respectiva. Subsanadas las observaciones se derivará a la Gerencia General Regional.
- 6.7. El expediente con el convenio específico y la Resolución Gerencial General Regional serán aprobados y rubricados por el Gerente General Regional y por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI
- 6.8. El Convenio y la Resolución Gerencial General Regional serán remitidos a la Oficina de Trámite documentario y Archivo para su archivo y notificaciones respectivas a las Áreas involucradas
- 6.9. Simultáneamente el expediente técnico, materia del convenio específico con las copias respectivas del convenio y la Resolución Gerencial General Regional serán remitido a la Gerencia de Administración para efectuar lo siguiente:
- 6.9.1. Comunicar de la aprobación a la GRPPAT.
 - 6.9.2. Incluir en el Plan Anual de Adquisiciones (de ser necesario)
 - 6.9.3. Introducir la información al SEACE
 - 6.9.4. Enviar todo lo actuado a la OEI.

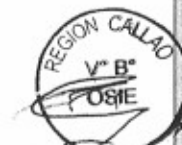
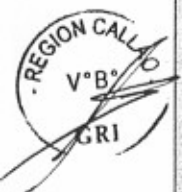
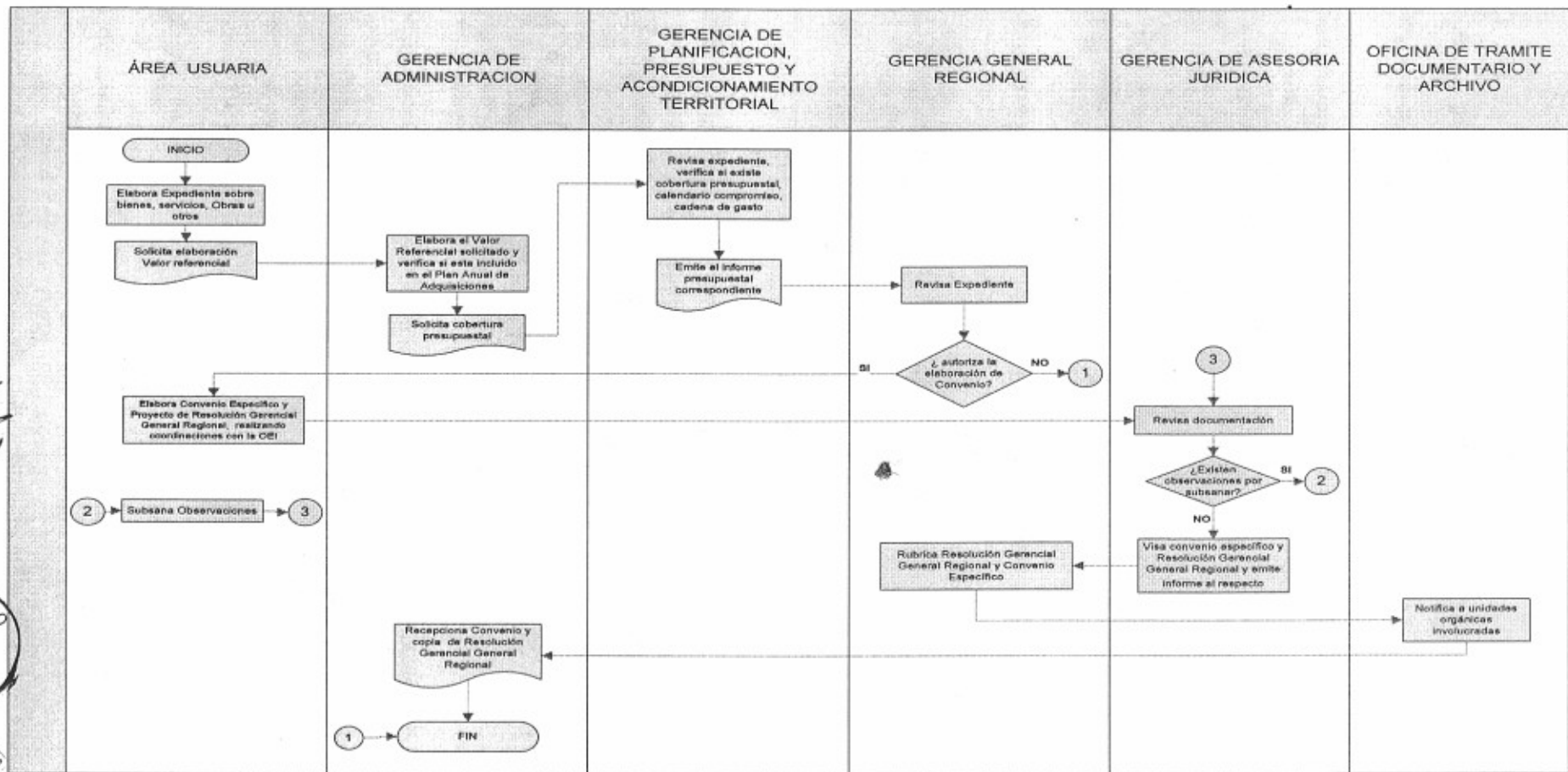
VII. RESPONSABILIDAD:

Los Gerentes de cada órgano estructurado que estén involucrados en los convenios específicos, son los responsables de propiciar el cumplimiento de la presente Directiva.





DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA TRAMITACION DE UN CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI.



004

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICO
FINANCIERA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA-OEI

CONVENIO N° ⁰⁰¹ -2007-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Económica Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará LA REGION, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que en adelante se denominará LA OEI, con domicilio legal en Calle San Ignacio de Loyola N° 554 - Miraflores - Lima, debidamente representada por su Director Regional, Sr. José Ignacio López Soria, identificado con Carnet de RREE N° 875/2003 extendido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, en los términos y condiciones siguientes:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PRIMERO: BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.2. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.3. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5. Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2007.
- 1.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 OCT. 2007

SEGUNDO: DE LAS PARTES

- 2.1. LA REGION, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.
- 2.2. LA OEI, es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos. La Sede Central de su Secretaría se encuentra ubicada en Madrid-España y cuenta con Oficinas regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú.



TERCERO. ANTECEDENTES



3.1. Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION la suscripción de convenios con organismos internacionales con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de obras de infraestructura, mejorar y/o expandir la cobertura de la prestación de servicios, desarrollar actividades social y, en general, procurar el desarrollo armónico integral y sostenible del Primer Puerto del País.



3.2. La OEI es un organismo que reúne los requisitos y características para llevar a cabo las actividades planteadas en el Objeto del presente convenio, dados sus fines y objetivos, así como su experiencia en procesos de licitación, concursos públicos y en general en la realización de procesos de selección y administración de recursos y proyectos.

3.3. Asimismo, es de vital importancia para LA REGION la suscripción de Convenios de Cooperación con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los servicios, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el progreso de la Provincia Constitucional del Callao; cuidando que el servicio cubierto no afecte la calidad ni el costo del mismo.

3.4. Conforme lo establecido por el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N° 27867 y demás modificatorias, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

CUARTO: DEL OBJETIVO



4.1 El presente Convenio tiene como objetivo establecer mecanismos de cooperación financiera y/o técnica de la OEI hacia LA REGION, así como de coordinación y ejecución administrativa que permitan el diseño, ejecución, control, evaluación y liquidación de proyectos, especialmente en lo concerniente a la selección y/o contratación de consultores especializados para brindar los servicios de asesoría técnica o profesional, gerencias, diseño de especificaciones técnicas, elaboración de estudios especializados, adquisición de bienes, servicios; ejecución de obras y/o cualquier otra actividad que requiera LA REGION para el cumplimiento de sus objetivos

QUINTO: ACUERDOS

5.1 La Cooperación del presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 OCT. 2007

marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

5.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización; así como la contraprestación a favor de LA OEI, que en ningún caso podrá ser superior al 3.5% del valor referencial.

5.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION

En el marco del presente Convenio LA REGION se compromete a lo siguiente:

- 6.1. Señalar a un responsable por cada proyecto que se implementa
- 6.2. Solicitar a LA OEI la contratación de los bienes, servicios u obras, para lo cual se suscribirán los convenios específicos que sean convenientes.
- 6.3. Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección desarrollados por LA OEI.
- 6.4. Transferir a LA OEI los recursos financieros provenientes de fondos públicos Destinados para caso, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta.
- 6.5. Comunicar a LA OEI la existencia de otros aportes aplicables para los fines del Presente convenio.
- 6.6. Supervisar la ejecución del contrato, lo cual estará a cargo del responsable de cada Proyecto.
- 6.7. Requerir a LA OEI el informe de ejecución de gastos total a la culminación de cada proyecto, actividad o proceso de selección.
- 6.8. Brindar su conformidad por los servicios prestados por los proveedores y autorizar el pago, ampliaciones, deductivos, adicionales en cada caso.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 OCT. 2007

SEPTIMO. DE LAS OBLIGACIONES DE LA OEI

Por su parte, LA OEI se compromete a lo siguiente:

- 7.1. Atención a los requerimientos de administración solicitados por LA REGION.



7.2. Desarrollo del o de los procesos de selección.

7.3. Remisión de los resultados del proceso a LA REGION.

7.4. Entregar a LA REGION el proyecto de contrato a ser suscrito con el doctor
ganador de la buena pro. ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

7.5. De solicitarlo LA REGION en cada convenio específico, efectuar oportunamente los
pagos correspondientes a cada contrato específico, en mérito a las disposiciones
establecidas, hasta el monto desembolsado a LA OEI por LA REGION. 4 OCT. 2007

7.6. De verificarse el punto anterior, alcanzar un informe mensual de ejecución de
gastos por cada proyecto, así como un informe final al término de la ejecución de
los contratos celebrados según Anexo I.

7.7. Devolver a LA REGION, a solicitud de esta, los saldos financieros no utilizados por
cada actividad o proyecto concluido.

7.8. Otros que se definan en cada convenio específico del proyecto.

OCTAVO. DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes
celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos
económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así
como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada,
internacional o nacional.

NOVENO. DE LA RELACION LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un
Convenio Específico en el marco del presente Convenio Marco, se relacionará
exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad
por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes o
sustitutorios.

DECIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que las partes no tendrán responsabilidad civil por los
daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de
fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o
administrativas.

UNDECIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas
y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones
introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DUODECIMO: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de un año contado a partir de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Addenda al Convenio.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 OCT. 2007

DECIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DECIMO CUARTO: DE LA CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

La OEI a la conclusión y liquidación de cada convenio específico entregará en calidad de cooperación económica no reembolsable (donación) el equivalente al 10% de los recursos que como contraprestación se hayan generado en su favor por la aplicación del numeral 5.2 del presente convenio.

La utilización de los recursos que se generen por este medio serán administrados por LA OEI y depositados en una cuenta contable especial que quedará a disposición de LA REGION. Estos recursos podrán ser utilizados en actividades o proyectos exclusivamente relacionados a la educación, ciencia y cultura. Sin perjuicio de lo indicado, LA OEI y LA REGION, de mutuo acuerdo, adicionalmente a la cooperación financiera antes indicada, podrán establecer líneas de cooperación técnica que permitan el desarrollo de actividades y proyectos dentro de las políticas de programación establecidas y aprobadas por LA OEI.

DECIMO QUINTO: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la



materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de LA OEI, aprobadas por Decreto Ley N° 22714, norma que forma parte integrante como anexo N° 01.



DECIMO SEXTO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los días del mes Setiembre del 2007

28 SEP 2007.



Handwritten initials: L.O.

LA OEI



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACIAR
PRESIDENTE

LA REGION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 OCT 2007